



## **DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO No. 69**

**Víctor Hugo Vásquez Mamani**

**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**

### **CONSIDERANDO I:**

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 279 del texto constitucional establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el artículo 41 de la Ley General del Trabajo, establece que son días hábiles para el trabajo los del año, con excepción de los feriados, considerándose tales todos los domingos, los feriados civiles y los que así fueran declarados ocasionalmente, por leyes y decretos especiales.

Que, el artículo 6 parte II numeral 3 de la Ley No. 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización) define el termino AUTONOMÍA como: *"La cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas..."*

Que, el artículo 7 parte II numerales 6 y 9 de la norma autonómica determina como fines del Gobiernos autónomos, los de mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción y el de promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, el artículo 9 parte I numerales 3 y 4 de la norma autonómica establecen que la AUTONOMÍA se ejercerá a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo como de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el Decreto Supremo No. 411 del 27 de enero de 2010 establece que los actos cívicos de las efemérides departamentales serán organizados por los Gobiernos Departamentales Autónomos correspondientes, en coordinación con los Gobiernos Municipales Autónomos de cada Departamento.

La rebelión de la Villa de Oruro (hoy Departamento de Oruro) contra los españoles se produjo el sábado 10 de febrero de 1781 a causa de la rivalidad que había en la villa entre los europeos, por un lado, y los criollos y mestizos por el otro. El 10 de febrero de 1781 en la Villa Real de San Felipe de Austria (Oruro) se produjo uno de los primeros gritos libertarios de América Latina, continuando con las rebeliones contra la corona española. En aquella oportunidad la revuelta libertaria dirigida por Sebastián Pagador y otros caudillos emite la solemne proclama: *"Amigos, paisanos y compañeros: estad ciertos que se intenta la más aleve traición contra nosotros por los chapetones; esta noticia acaba de comunicárseme por mi hija; en ninguna ocasión podemos mejor dar evidentes pruebas de nuestro amor a la patria, sino en ésta. No estimemos en nada nuestras vidas, sacrifiquémoslas gustosos en defensa de la libertad; convirtiendo toda la humildad y rendimiento que hemos tenido con los españoles europeos, en ira y furor".*

Que, los símbolos del Estado Plurinacional de Bolivia, reflejan la cultura, el patrimonio y el orgullo de Bolivia, representando nuestra diversidad plurinacional y se constituyen en valores supremos de integración y soberanía en el proceso de formación de una identidad común en



las bolivianas y los bolivianos para que se sientan parte de la misma comunidad superando sus divergencias.

Que, debemos celebrar y recordar el gran legado de los próceres de la patria y los actos históricos que definieron el curso de la historia para nuestro país y departamento.

Que, debemos fomentar en nuestras actuales y futuras generaciones, el civismo, patriotismo y fomento al ejercicio libre del deber cívico a nuestra patria y los sagrados emblemas de nuestro estado plurinacional y nuestro departamento.

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -**

I.- Se **DISPONE** la asistencia de los servidores públicos del Departamento de Oruro, a todos los actos cívicos a realizarse el día sábado 09 y domingo 10 de febrero de 2019, en conmemoración a los **238** años de la Efeméride Departamental en Conmemoración al 10 de febrero de 1781, de acuerdo a la organización del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y los Gobiernos Autónomos Municipales correspondientes.

II.- En la administración privada la presente disposición se registrará de común acuerdo de partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -**

Se **DISPONE** el Embanderamiento, iza y uso de la Bandera Rojo Carmesí en todos los edificios públicos y privados, viviendas y establecimientos comerciales del Departamento de Oruro y actos cívicos, desde el 6 de febrero hasta el 15 de febrero de la presente gestión, en conmemoración a los **238** años de la Efeméride Departamental del 10 de febrero de 1781.

**ARTÍCULO TERCERO. -**

El presente decreto es de cumplimiento obligatorio por todas las instituciones, entidades públicas y/o privadas del departamento, bajo alternativa de emitirse las sanciones que el caso amerite.

*Es dado en la Gobernación del Departamento de Oruro, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecinueve años.*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE...**

*Victor Hugo Vásquez Mamani*

**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro  
Bolivia



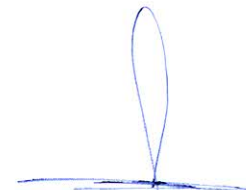
M.Sc. Ing. Magin Herrera López  
**SECRETARIO GENERAL**



Ing. Johnny Rolando Taquichiri Kussy  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN  
DEL DESARROLLO**



Lic. Carla Verónica Vázquez Bracamonte  
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**



Samuel Augusto Pita Romero  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**



Ing. Johnny Rolando Taquichiri Kussy  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS  
PÚBLICAS a.i.**



Ing. Lizeth Andrea Marquez Ajaza  
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO E INDUSTRIA**



Daniel Dieter Mollinedo Zañeta  
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA Y  
METALURGIA**



Ing. Eleuterio Maraza Ochoa  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO  
AMBIENTE AGUA Y MADRE TIERRA**



Eddy Vacarrega Mague  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**



Lic. Guillermo Marcelo Lara Barrientos  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO**